

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0000356 -SDQS No: 353502024

A los 31 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0000356 -SDQS No: 353502024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000887
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 31 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000887 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de febrero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000887

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0000356** -SDQS No: **353502024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: María Alejandra Amezcua Zafra, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0000356 - SDQS No. 353502024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...)EN UNA TERRAZA TIENEN A UNA CANINA QUE RECIEN PARIO Y LE QUEDAN VIVOS DOS CACHORROS , ESTAN EN UN ESPACIO A LA INTEMPERIE , NO CUENTAN COMO CAMA BLANDA , SIN PLATOS DE COMIDA NI DE AGUA ,ESTAN ENCIMA DE ESCOMBROS Y LADRILLOS , L CANINA SE OBSERV CAQUEXICA , , INDICA EL PETICIONARIO SE OBSERVAN LOS HUESOS FORRADOS EN LA PIEL, LA CANINA SE DESPLAZA CON MUCHA DEBILIDAD, ESTAN EN RIESGO VITAL DE CAERSE DESDE UNA ALTURA DE 4 PISOS, LA CANINA Y LOS CACHORROS ESTAN EN TOTAL ABANDONO , NADIE SUBE A BRINDARLES ALIMENTO (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 10 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 120 C No. 73 A– 21 , barrio Villa Alcalá de la localidad de Engativá , cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** suministrar concentrado de cachorro y suplemento con menudencia, garantizar que la canina y los cachorros tengan siempre agua disponible, protegida de condiciones climáticas.
2. **Parámetro Confort:** poner guaya para mayor desplazamiento de la canina y adecuar zona de resguardo como protección de las condiciones climáticas, o bajarla al segundo piso.
3. **Salud Física:** presentar soporte de desparasitación y vacunación.
4. Comportamiento: sacarla a caminar por lo menos una vez al día, tener soportes.
5. **Estado Mental:** implementar enriquecimiento ambiental (huesos, juguetes).
6. En caso de dar en adopción a los cachorros tener datos de los adoptantes

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

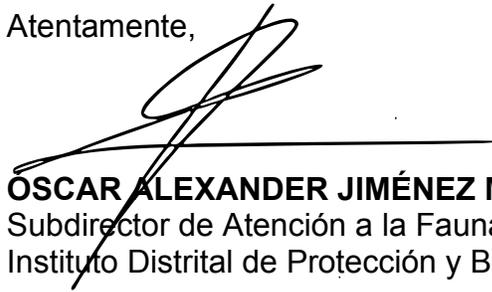
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad

animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – Acta parcial de la visita

Elaboró: María Alejandra Amezcuita Zafra, Contratista SAF 

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF **V.B.**
Paola Andrea Montes, Contratista SAF 



GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMS-PMS-003

Versión: 3.0



BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Revisión física Seguimiento Compromiso de bienestar No aplica Otro Otro

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEDIAN/A SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Suministro concentrado de cachorro y suplemento con merendados. Garantizar que los cachorros tengan siempre agua disponible abiertos de condiciones climáticas.
COMFORT	para suya y para suya de desplazamiento Adecuar zona de resguardo para garantizar que si llueve no mojamos o hasta al segundo piso y poner barrieras para evitar que los cachorros se puedan caer.
SALUD FÍSICA	Presenta soporte de desparasitación y vacunación de la terna.
COMPORTAMIENTO	Se controla con calma pero mantener fuerza de terna - tener separados.
ESTADO MENTAL	Implementar enriquecimiento ambiental. - huecos pequeños

En caso de dolo en adopción tener los datos del adoptante.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, al ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al EPYBA a los correos electrónicos: recursosanimales@coronabogota.gov.co, promocionanimales@coronabogota.gov.co o a la dirección Carrera 20 # 26-61 Edificio Residencia Tequandama Torre Sur, Piso 8.

Fecha de cumplimiento del compromiso de bienestar: 30. Fecha de seguimiento: 0 de 02 del 24 Año